Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
14/11/2017 4:30 PM e.ulerio
62373

CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO CON GARANTÍA PRENDARIA SOBRE CERTIFICADO DE INVERSIÓN

E N T R E:

LA ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS, institución organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social principal en el edificio marcado con el número 27 de la calle "30 de Marzo" de la ciudad de Santiago de los Caballeros, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el No. 14-002-1-00-250, RNC 4-02-00186-4, representada en este acto por el **LIC. HECTOR ALFREDO ECHAVARRIA ESPAILLAT**, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0182487-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en su calidad de Gerente Regional de Negocios Sur y Este de dicha institución, la cual en lo adelante y para los fines del presente contrato, se denominará **LA ASOCIACION**, de una parte; y

ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social ubicado en la calle Angel Severo Cabral No. 7, ensanche Julieta, de la ciudad de Santo Domingo, RNC 1-30-53836-2, Registro Mercantil No. 62511SD, debidamente representada en este acto por el señor **SANTIAGO ADOLFO CAMARENA TORRES**, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0100603-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud de los poderes otorgádole al efecto según consta en Acta de la Reunión del Consejo de Administración celebrada en fecha 30 de septiembre del 2016, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL DEUDOR**, de la otra parte; quien (es) en lo adelante se denominará (n) **EL DEUDOR**, de la otra parte.

Quienes antes de celebrar el presente contrato y para que sus disposiciones sean más claras y precisas hacen la siguiente exposición:

POR CUANTO: **EL DEUDOR** ha solicitado a **LA ASOCIACIÓN** una Línea de Crédito Revolvente por la suma indicada más adelante, la cual será destinada para capital de trabajo.

POR CUANTO: Para seguridad y pago de la indicada Línea de Crédito **EL DEUDOR** ha ofrecido a **LA ASOCIACIÓN** otorgar en garantía prendaria la(s) inversión(es) de su propiedad que se describirá(n) más adelante.

POR CUANTO: **LA ASOCIACIÓN** acepta otorgar dicha Línea de Crédito Revolvente bajo los términos y condiciones que se especificarán más adelante, los cuales son aceptados por **EL DEUDOR** sin reservas de ninguna clase o especie.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acto, las partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **OBJETO DEL CONTRATO. LA ASOCIACIÓN**, por medio del presente acto otorga a **EL DEUDOR**, quien acepta a su entera satisfacción, una Línea de Crédito Revolvente, por la suma total de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (RD$400,000,000.00)**, la cual será destinada para capital de trabajo, y podrá ser utilizada por **EL DEUDOR** en una o varias operaciones, previa aprobación de **LA ASOCIACIÓN**.

PÁRRAFO: Sujeto a las disposiciones establecidas en el presente contrato, el mismo tendrá una duración de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, es decir, que su vencimiento es el día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: **DESEMBOLSOS. INTERESES. FORMA DE PAGO. PENALIDAD. SUSPENSIÓN.** La cantidad precedentemente señalada estará disponible para **EL DEUDOR** a partir de la firma del presente acto, a través de transferencia electrónica, cheques girados a nombre de **EL DEUDOR**, créditos a la cuenta de ahorros No. **10-047-000561-7** de **EL DEUDOR** u otros medios que **LA ASOCIACIÓN** le ofrezca en el futuro, en todo caso mediante la suscripción de pagarés a la orden de **LA ASOCIACIÓN**, pudiendo tales pagarés ser pagaderos a presentación o a un solo vencimiento. No obstante todo lo anterior, **LA ASOCIACIÓN** se reserva el derecho de en cualquier momento suspender parcial o totalmente el crédito aprobado, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de alegar causa, mediante un aviso por escrito dado a **EL DEUDOR** con tres (3) días de anticipación a la fecha en que el crédito sea suspendido. En caso de suspensión del crédito, **EL DEUDOR** no podrá girar sobre la Línea de Crédito, pero las sumas ya desembolsadas y consignadas en pagarés seguirán sujetas al vencimiento estipulado en dichos pagarés. Si el término de las sumas ya desembolsadas coincide con la fecha de suspensión del crédito, entonces **EL DEUDOR** deberá pagar las sumas adeudadas y no podrá seguir girando sobre la Línea de Crédito.

PÁRRAFO I: Las sumas desembolsadas bajo este contrato devengarán intereses anuales según las tasas acordadas de manera individual en cada pagaré, aplicadas sobre un año base de trescientos sesenta (360) días, sobre el saldo insoluto diario de los valores adeudados, pagaderos el último día

de cada mes, a partir de la fecha en que se efectúe cualquier desembolso y hasta la completa amortización de la deuda, de acuerdo con los términos de este contrato.

PÁRRAFO II: Queda convenido que la Línea de Crédito que por este contrato se otorga, devengará una tasa de interés anual fija durante los primeros seis (6) meses de vigencia del presente contrato; luego de transcurrido sexto (6to.) mes la tasa será variable y se ajustará, conforme se indica más adelante. Es entendido entre las partes, que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas durante el período para la tasa fija conforme se estipula en el presente contrato, le hará perder a **EL DEUDOR** el beneficio de la tasa acordada y la misma se ajustará a la que rija en **LA ASOCIACIÓN** tomando en consideración sus políticas vigentes, prevista en el Tarifario (Anexo), el cual **EL DEUDOR** declara conocer, haber revisado y aceptar de forma íntegra.

PÁRRAFO III: Una vez desembolsada cualquier suma de dinero, **EL DEUDOR** estará obligado a pagarla en la fecha estipulada en el pagaré que evidencia dicho desembolso. Como condición y prueba del desembolso y la deuda, **EL DEUDOR** suscribirá uno o varios pagarés, en favor de **LA ASOCIACIÓN**, en la fecha en que se efectúe cada desembolso y el (los) cual(es) hará(n) referencia a que se expide(n) como consecuencia de este contrato. El (los) pagaré(s) contendrá(n) la fecha de vencimiento de las sumas desembolsadas. **LA ASOCIACIÓN** se reserva el derecho, hasta el límite de la Línea de Crédito, de reconducir y otorgar nuevos desembolsos al vencimiento y/o pago de cualquier pagaré, mediante la suscripción de nuevos pagarés. Queda expresamente entendido que las garantías ofrecidas bajo este contrato garantizarán todos los créditos que **LA ASOCIACIÓN** otorgue o reconduzca, en virtud de este contrato y de las disposiciones de esta cláusula. En todo caso la suscripción de pagarés o de nuevos pagarés no implicará novación alguna y los mismos siguen estando sujetos a las condiciones de este contrato, estableciéndose expresamente que las garantías otorgadas bajo este contrato quedan reservadas y en vigor en el caso de que se produzcan las reconducciones previstas en este párrafo.

PÁRRAFO IV: **EL DEUDOR** efectuará el pago de las sumas prestadas y de los intereses que estas devenguen bajo esta Línea de Crédito en cada vencimiento, sin demora alguna, en el domicilio de **LA ASOCIACIÓN** o en cualquiera de sus oficinas o establecimientos autorizados por esta, sin necesidad de requerimiento alguno. En caso de falta de pago de cualquiera de las obligaciones contraídas mediante la suscripción de pagarés, incluyendo los intereses relacionados, una vez vencido el término de cualquiera de ellos, el contrato a opción de **LA ASOCIACIÓN** quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de poner en mora a **EL DEUDOR** y sin necesidad de ninguna formalidad judicial, suspendiéndose cualquier tipo de desembolso ulterior, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados bajo los distintos pagarés suscritos en capital e intereses convencionales y moratorios y convirtiéndose en ejecutables las garantías concedidas bajo este y otros documentos. Sin embargo, **LA ASOCIACIÓN** se reserva la facultad de aceptar cualquier pago con posterioridad a la fecha de su vencimiento, sin que ello implique caducidad alguna del derecho de **LA ASOCIACIÓN**, de en cualquier momento, considerar resuelto el presente contrato y exigir el pago total de los valores adeudados.

PÁRRAFO V: Es expresamente convenido que por cualquier pago realizado después de la fecha de su vencimiento, **EL DEUDOR** estará obligado a pagar, por cada mes o parte de mes en retraso, y a título de cláusula penal y como indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, siete punto diez por ciento (7.10 %) sobre el monto de la(s) mensualidad(es) atrasada(s), sin necesidad de intervención judicial alguna.

PÁRRAFO VI: En caso de que sobrevengan restricciones en perjuicio de **EL DEUDOR** y/o la cuenta en la que se recibirá(n) el (los) desembolso(s) del (de los) pagaré(s), **LA ASOCIACIÓN** no será responsable por la imposibilidad de **EL DEUDOR** a acceder a dichos fondos, quedando las sumas desembolsadas sujetas a las condiciones de este contrato.

TERCERO: **LICITUD DE LOS PAGOS, VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS O NO LABORABLES.** **EL DEUDOR**, con la firma del presente contrato, reconoce y expresa que la cantidad recibida será destinada exclusivamente a los fines indicados anteriormente, y que los fondos utilizados para pagar dicho crédito serán originados de fuentes lícitas, autorizando a **LA ASOCIACIÓN** a informar a las autoridades competentes acerca de la(s) transacción(es) que se realice(n) o no entre las partes y demás informaciones relacionadas con la(s) misma(s), ya sea a solicitud de éstas o por iniciativa propia, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

PÁRRAFO: En caso de que las fechas para el pago de una mensualidad, o la fecha de vencimiento de cualquier plazo establecido en el contrato y en su(s) pagaré(s), resulte ser un día feriado o no laborable, la nueva fecha de pago o de vencimiento será el primer día laborable inmediatamente posterior al feriado o no laborable.

CUARTO: **REVISIÓN DE LA TASA DE INTERÉS**. Queda convenido que, sin que sea necesario suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de las partes, **LA ASOCIACIÓN** podrá modificar en cualquier momento la tasa de interés, atendiendo a los cambios en la tasa de interés de conformidad a sus políticas vigentes, a partir del sexto (6to.) mes de la fecha de este contrato, así como las condiciones del contrato y del (de los) pagaré (s) que suscriba al efecto **EL DEUDOR**, tales como los gastos, seguros, comisiones y penalidades aplicables al crédito, incluidos en el Tarifario (Anexo), por las siguientes causas: i) por disposición de la ley o como consecuencia de normas o disposiciones que adopten las autoridades correspondientes, ii)

por decisiones comerciales internas, y, iii) porque **EL DEUDOR** presenta una clasificación de riesgo mayor.

PÁRRAFO I: Para los efectos establecidos anteriormente, salvo en lo previsto en el inciso i) precedente, que tendrá aplicación inmediata sin requerir comunicación previa, conforme la entrada en vigencia de la normativa relacionada; **LA ASOCIACIÓN** deberá comunicar por escrito la modificación a **EL DEUDOR** con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones.

PÁRRAFO II: Cualquier variación que se realice en el presente contrato a los aspectos reservados como variables (tasas, cargos, comisiones, fechas y lugares de pago, entre otros) deberá ser previamente aceptada por **EL DEUDOR** previo a la realización del cambio. En caso de transcurrir el plazo acordado y no haber objeción por parte de **EL DEUDOR**, esto se interpretará como una aceptación. Sin embargo, en los casos de implementación de nuevos cargos, comisiones y servicios o establecimiento de nuevas obligaciones, el consentimiento debe manifestarse de forma expresa.

PÁRRAFO III: La disminución de la tasa de interés, al momento de la revisión, será aplicada por **LA ASOCIACIÓN**, siempre que la categoría de riesgo del crédito sea "A o B", determinada siguiendo lo establecido en las disposiciones legales vigentes, quedando a opción de **LA ASOCIACIÓN** aplicar la disminución cuando la clasificación de riesgo resulte mayor.

PÁRRAFO IV: Las nuevas tasas de interés que fuesen establecidas, se aplicarán al saldo insoluto del (de los) pagaré(s) a partir del trigésimo día en que **LA ASOCIACIÓN** comunique por escrito la modificación a **EL DEUDOR**, sin necesidad de suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación adicional de las partes.

QUINTO: **ABONO O PAGO TOTAL ANTES DEL VENCIMIENTO**. **EL DEUDOR** podrá hacer, sin penalidad, pagos por adelantado y abonos a las cantidades prestadas, esto último siempre y cuando mantenga su crédito al día, así como pagar totalmente el crédito concedido antes del vencimiento del término convenido.

PÁRRAFO: Queda expresamente acordado que los pagos realizados por **EL DEUDOR** mediante la utilización de cheques, solo serán considerados efectivos y liberatorios el día en que la entidad de intermediación financiera girada acepte los cheques y efectúe los pagos correspondientes.

SEXTO: **APLICACIÓN DE LOS PAGOS.** Queda expresamente convenido que **LA ASOCIACIÓN** podrá imputar cualquier valor que reciba de **EL DEUDOR** en el siguiente orden: a) para cubrir cualquier pago que **LA ASOCIACIÓN** haya avanzado o pagado por cuenta de **EL DEUDOR**, o de otra suma que por cualquier concepto esta tenga que pagarle o entregarle que tenga su origen en el presente contrato; b) para cubrir los gastos y honorarios legales, judiciales o extrajudiciales en que se incurra con motivo de este contrato y su ejecución, de conformidad con lo que establece el artículo Décimo Segundo de este contrato; c) para cubrir cualquier obligación en la cual **EL DEUDOR** haya incurrido por concepto de la cláusula penal antes mencionada; d) para cubrir cualquier suma a que **EL DEUDOR** esté obligado por concepto de interés sobre la suma adeudada; y e) finalmente, la suma restante, si la hubiere, se destinará a fines de amortización del capital.

SÉPTIMO: **GARANTÍA**. En adición a las obligaciones de pago y demás obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, y para seguridad y garantía del pago de los valores entregados en calidad de préstamo a favor de **EL DEUDOR**, así como de los intereses, comisiones, accesorios y cualesquiera otras sumas adeudadas por **EL DEUDOR** a **LA ASOCIACIÓN** en virtud del presente contrato, **EL DEUDOR** por medio del presente contrato consiente a favor de **LA ASOCIACIÓN**, la siguiente garantía:

GARANTÍA PRENDARIA SOBRE CERTIFICACION DE TENENCIA EMITIDO POR MINISTERIO DE HACIENDA Y DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, POR SUMAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER INFERIORES A CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (RD444,000,000.00).

ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA (RNC 130538362)

Participante designado	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA
Cuenta de Valores No.	94-(2000)-2
Tipo de Valores	Representativos de Deuda
Emisor	Ministerio de Hacienda
Emisión	Bonos de Deuda MH LEY 693-16 serie MH1-2032
Código ISIN/CFI	DO1005206011/DBFTFR
Fecha de Vencimiento	05/03/2032
Cantidad de Títulos	2,495
Valor Nominal	DOP 100,000.00000
Monto de Inversión	DOP 249,500,000.00
Tasa	12.00

Participante designado	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA

Cuenta de Valores No.	94-(2000)-2
Tipo de Valores	Representativos de Deuda
Emisor	Ministerio de Hacienda
Emisión	Bonos de Deuda MH LEY 693-16 serie MH1-2032
Código ISIN/CFI	DO1005206011/DBFTFR
Fecha de Vencimiento	05/03/2032
Cantidad de Títulos	719
Valor Nominal	DOP 100,000.00
Monto de Inversión	DOP 71,900,000.00
Tasa	12.00

Participante designado	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA
Cuenta de Valores No.	94-(2000)-2
Tipo de Valores	Representativos de Deuda
Emisor	Ministerio de Hacienda
Emisión	Bonos de Deuda MH LEY 693-16 serie MH2-2023
Código ISIN/CFI	DO1005205914/DBFTFR
Fecha de Vencimiento	07/04/2023
Cantidad de Títulos	226
Valor Nominal	DOP 100,000.00
Monto de Inversión	DOP 22,600,000.00
Tasa	10.50

Participante designado	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA
Cuenta de Valores No.	94-(2000)-2
Tipo de Valores	Representativos de Deuda
Emisor	Banco Central de la República Dominicana
Emisión	Letras del Banco Central Vend. 05-01-18
Código ISIN/CFI	DO1002217029/DBZTFR
Fecha de Vencimiento	05/01/2018
Cantidad de Títulos	10,000.00
Valor Nominal	DOP 10,000
Monto de Inversión	DOP 100,000,000.00
Tasa	0.00

PÁRRAFO I: En caso de que la cobertura real de la garantía llegase a ser menor al 111%, **EL DEUDOR** tendrá la opción de otorgar en garantía nuevos instrumentos que sean previamente aprobados por **LA ASOCIACIÓN** y/o pagar parcialmente el monto adeudado. Esto en un plazo no mayor a los cinco (5) días laborables después de que se notifique que la cobertura real de la garantía se encuentre por debajo al 111%.

PÁRRAFO II: Es expresamente entendido y acordado entre las partes que la garantía consentida sobre el(los) bien(es) o valor(es) cuyo(s) detalles se indican previamente, podrá ser trasladada a (o sustituida) por otro(s) bien(es) o valor(es) de igual(es) características a el (los) previamente descrito(s), siempre que dicho traslado o sustitución cuente con la aprobación de **LA ASOCIACIÓN**, para lo cual **EL DEUDOR** deberá solicitar el traslado o sustitución mediante comunicación cursada a **LA ASOCIACIÓN** al efecto, indicando el detalle del(de los) nuevo(s) bien(es) o valor(es) que se otorgara(n) en garantía, procediendo **LA ASOCIACIÓN**, si acepta el traslado o la sustitución, a comunicar y solicitar el traslado o sustitución de que se trate mediante notificación al efecto realizada al depósito centralizado de valores (CEVALDOM).

PÁRRAFO III: Inscripción en el Registro Contable: **EL DEUDOR**, autoriza formal, expresa, definitiva e irrevocablemente a **LA ASOCIACIÓN** a solicitar a **CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A.** y/o cualquier otra entidad pública o privada que legal o reglamentariamente corresponda, la inscripción de la pignoración efectuada mediante el presente contrato, en el registro contable correspondiente, sobre los valores anotados en cuenta que se describen en este contrato.

PÁRRAFO IV: Certificación de Tenencia: **EL DEUDOR** se compromete a entregar a **LA ASOCIACIÓN**, como requisito previo al desembolso de la presente facilidad crediticia, la certificación de tenencia mediante la cual se hace constar que **EL DEUDOR** es propietario de la(s) garantía(s) descrita(s) anteriormente y que dicha(s) garantía(s) se encuentra(n) libre(s) de pignoración, la cual forma parte integral del presente contrato.

PÁRRAFO V: Notificaciones: **EL DEUDOR** por medio del presente contrato autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a realizar todas las actuaciones que sean necesarias para preservar sus derechos, en especial, aunque no exclusivamente a efectuar, la notificación a **CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES** y/o a cualquier entidad pública o privada que fuere de lugar o procedente, con la finalidad de hacer la pignoración efectuada, oponible a terceros, así como también consignar la indisponibilidad de dicho(s) bien(es) por el monto pignorado durante la vigencia del presente contrato y hasta su finalización. Esta notificación podrá ser realizada mediante comunicación por escrito acompañada del original del contrato debidamente firmado o

a través de acto de alguacil notificado a las oficinas de **CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES.**

PÁRRAFO VI: Declaraciones con Relación a el(los) Bien(es) Pignorado(s): **EL DEUDOR**, por medio del presente contrato, declara bajo la fe del juramento lo siguiente:

a)_ Que el (los) bien(es) en garantía a favor de **LA ASOCIACIÓN** son suficientes para cubrir el monto a garantizar conforme el presente contrato;
b)_ Que la fecha de vencimiento de el (los) bien(es) en garantía no podrá(n) ser menor que la del vencimiento del pagaré contentivo del desembolso.
c)_ Que el (los) bien(es) pignorado(s) descrito(s) anteriormente es (son) de su absoluta propiedad y que posee(n) pleno poder y facultad para realizar sobre el (los) mismo(s) actos de administración y/o disposición sin límites ni obstáculos de ninguna clase o naturaleza;
d)_ Que el (los) bien(es) en garantía a favor de **LA ASOCIACIÓN** no ha(n) sido otorgado(s) en garantía a favor de ninguna otra persona física o moral;
e)_ Que sobre el (los) bien(es) en garantía a favor de **LA ASOCIACIÓN** no pesa(n) deudas, cesiones ni garantías ni ninguna otra situación, de hecho o derecho, que pudiera limitar o menoscabar la garantía otorgada a favor de **LA ASOCIACIÓN**; y,
f) _ Que la titularidad del (de los) bien(es) otorgado(s) en garantía no se encuentra cuestionada en ninguna forma y que el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía no se encuentran sometidos a ningún tipo de litigio, demanda, proceso o acción de ninguna clase o naturaleza, ni se encuentra(n) amenazado(s) de ninguna forma o manera.

PÁRRAFO VII: Vigencia de la Garantía: Es expresamente entendido y acordado entre **LAS PARTES** que la garantía descrita anteriormente, cubrirá y estará en vigor mientras **EL DEUDOR** adeude cualquier suma por concepto del presente contrato, o algún documento que sea consecuencia de éste.

PÁRRAFO VIII **EL DEUDOR**, por medio del presente contrato autoriza a **CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A.**, y/o cualquier otra entidad pública o privada que fuere de lugar o competente las siguientes actuaciones:

a) Emitir, una vez le sea notificada la solicitud de la pignoración, mediante acto de alguacil o comunicación aprobada por **LA ASOCIACIÓN**, una certificación haciendo constar el registro e inscripción de la citada garantía a favor de **LA ASOCIACIÓN**; y,
b) Proceder a transferir a favor de **LA ASOCIACIÓN**, la titularidad de lo(s) certificado(s) pignorado(s), hasta la concurrencia de la deuda mantenida por **EL DEUDOR** con **LA ASOCIACIÓN**, en principal y accesorios, en el supuesto de que se produzca incumplimiento de **EL DEUDOR** a alguna de las obligaciones asumidas frente a **LA ASOCIACIÓN** en virtud del presente contrato, en especial la relativa al pago de los intereses, el capital y/o los accesorios de esta facilidad crediticia, a primer requerimiento que, al efecto, sea efectuado por **LA ASOCIACIÓN**.

OCTAVO: **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A CARGO DE EL DEUDOR**. **EL DEUDOR** se compromete, además, formalmente: a) a evaluar la conveniencia, para facilidad del pago del préstamo, de mantener abierta en **LA ASOCIACIÓN** una cuenta de ahorros, durante la vigencia del presente contrato con fondos suficientes y disponibles, para lo cual autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, en caso de su apertura, siempre y cuando **EL DEUDOR** no haya efectuado el (los) pago(s) en la(s) fecha(s) establecida(s), a realizar los cargos correspondientes a la cuenta para el pago de otra suma que por cualquier concepto este tenga que pagarle o entregarle a **LA ASOCIACIÓN** que tenga su origen en el presente contrato, acorde a la política vigente en **LA ASOCIACIÓN** la cual es informada por escrito al momento de la firma del presente contrato, a través del Tarifario (Anexo). A estos fines, **LA ASOCIACIÓN** deberá notificar a **EL DEUDOR**, por los medios previstos en el artículo Décimo Tercero del presente contrato, con indicación de la forma en que fueron aplicados los pagos, en caso de aplicar la compensación descrita precedentemente; b) a no efectuar Cesión de Crédito alguna, con cargo a la Línea de Crédito que se le otorga por este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ASOCIACIÓN**; sin lo cual no será oponible ni tendrá efecto frente a **LA ASOCIACIÓN**; c) a suministrar a **LA ASOCIACIÓN** con la frecuencia establecida en las disposiciones legales vigentes, a partir de la fecha del presente contrato, sus informaciones financieras actualizadas, ya sean declaraciones de su patrimonio debidamente firmadas, estados financieros preparados por un Contador Público Autorizado, o estados financieros debidamente auditados por una firma auditora independiente, actualización de la documentación legal relativa a la institución, esto último si **EL DEUDOR** es una persona jurídica y cualesquiera otros documentos que requiera la Superintendencia de Bancos y/o autoridad competente a **LA ASOCIACIÓN** como consecuencia de la Línea de Crédito otorgada a **EL DEUDOR** mediante este acto, autorizando a **LA ASOCIACIÓN** a realizar las inspecciones necesarias a fin de comprobar las informaciones reportadas y estando obligado a realizar las gestiones suficientes para facilitar esas labores; d) a mantener sus indicadores financieros básicos, es decir, niveles de ventas, liquidez, apalancamiento y rentabilidad, dentro de los límites correspondientes para la obtención de la presente Línea de Crédito, reservándose **LA ASOCIACIÓN** el derecho de suspender automáticamente cualquier desembolso cuando dichos niveles no son alcanzados, de conformidad con la Primera Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 29 de diciembre de 2004 y sus modificaciones, así como a informar sobre cualquier disminución en dichos indicadores inmediatamente ocurran y en caso de preverse en el futuro algún indicador adicional, le será comunicado a **EL DEUDOR** en la forma y plazos establecidos en este contrato; e) a cumplir oportunamente con todos los requerimientos de

información, documentación, verificación, firmas y demás acciones que le sean solicitados por **LA ASOCIACIÓN**, para cumplir con el Instructivo para Implementar el Procedimiento sobre "Debida Diligencia" en las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria, emitido por la Superintendencia de Bancos y sus respectivas modificaciones, incluyendo los que sean dictados por las Autoridades Competentes y los que adicionalmente **LA ASOCIACIÓN** entienda necesarios para efectuar una correcta y completa identificación, clasificación/calificación y Debida Diligencia, respecto a **EL DEUDOR**; f) a mantener protección adecuada sobre sus activos mediante la contratación de pólizas de seguros que cubran su cobertura de riesgo, manteniendo al día las mismas; g) a no aportar a ninguna compañía, sociedad, o asociación, de ningún tipo, el (los) indicado (s) certificado(s), ni tampoco venderlo(s), gravarlo(s) o donarlo(s), ni en ninguna forma cederlo(s), ni traspasarlo(s) a persona física o moral alguna, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ASOCIACIÓN**, violación que acarreará la pérdida del beneficio del término, pudiendo en consecuencia **LA ASOCIACIÓN**, proceder a la ejecución de la(s) garantía(s) consentida(s) en su beneficio; h) a notificar a **LA ASOCIACIÓN** cualquier hecho que pueda ocasionar una disminución material en los activos o un aumento material en los pasivos, conforme el grado de significación estimado por auditores reconocidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

NOVENO: **AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL DEUDOR A LA ASOCIACIÓN**. **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a realizar los siguientes actos: a) a apropiarse de cualquier suma de dinero que esté en poder de **LA ASOCIACIÓN**, bien sea en inversiones, en cuentas de ahorros u otros instrumentos pertenecientes a **EL DEUDOR**, debiendo **LA ASOCIACIÓN** dar aviso por escrito a **EL DEUDOR** con posterioridad de haberse efectuado la operación, por los medios correspondientes de conformidad con el artículo Décimo Tercero, para con la misma cubrir cualquier valor vencido o exigible a **EL DEUDOR** por **LA ASOCIACIÓN** que tenga su origen en el presente acto, indicando la forma en que estos pagos fueron aplicados; b) a suministrar a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) aquellas informaciones patrimoniales y extrapatrimoniales permitidas tanto por la Ley Monetaria y Financiera, No. 183-02, así como por la Ley No. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la cual permitirá evaluar su condición crediticia. **EL DEUDOR** reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de **LA ASOCIACIÓN** y/o las Sociedades de información Crediticia (SIC), o por cualquier accionista, funcionario o empleado de éstas, no constituirá una violación al secreto bancario consagrado en el artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera, ni bajo ningún otro texto legal siempre que se realice de acuerdo a las disposiciones de la ley aplicable y en el escenario planteado por el presente artículo. En consecuencia, **EL DEUDOR** renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios o cualquier otro tipo de sanción por la revelación de información autorizada mediante el presente acto, siempre y cuando no se trate de información inexacta remitida por **LA ASOCIACIÓN**. En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** queda facultada por **EL DEUDOR** y su (s) representante (s) a consultar y obtener en cualquier momento durante la vigencia de este contrato: i) los reportes de crédito en las Sociedades de Información Crediticia que mejor considere; y ii) las referencias bancarias en las demás entidades de intermediación financiera nacionales o extranjeras que requiera, en ambos casos, se obtendrán los relativos a **EL DEUDOR** y a los firmantes autorizados, para cumplir con el Instructivo para Implementar el Procedimiento sobre Debida Diligencia en las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria o cualquier otro que lo sustituya y con la Ley 172-13, anteriormente indicada y sus respectivas modificaciones; y, c) **LA ASOCIACIÓN** queda facultada a ceder el crédito de que es titular en virtud del presente contrato así como los derechos sobre la(s) garantía(s) que pueda(n) haber sido otorgada(s) a **LA ASOCIACIÓN** para seguridad de las sumas prestadas, sin necesidad de autorización de **EL DEUDOR** ni de ninguna otra posible suscriptora de este contrato, sin comprometer su responsabilidad, en cuyo caso **LA ASOCIACIÓN** dará cumplimiento a las formalidades legales establecidas para estos fines.

PÁRRAFO: Asimismo, **EL DEUDOR** reconoce que **LA ASOCIACIÓN** es una entidad de intermediación financiera especialmente regulada, por lo que autoriza(n) a que pueda realizar las entregas de información y los reportes requeridos por los órganos reguladores competentes, incluyendo, pero no limitado a, la entrega de información financiera requerida por el gobierno de los Estados Unidos de América, vía el Servicio de Impuestos Internos (IRS) de dicho país o la entidad o ente nacional o extranjero que este designe, en cumplimiento del *Foreign Account Tax Compliance Act* (FATCA), en virtud de los acuerdos que sean suscritos con el referido gobierno.

DÉCIMO: **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Independientemente del vencimiento del término estipulado en el precedente artículo Primero de este contrato, y de otras causas anteriormente previstas, este contrato podrá terminar: a) por mutuo acuerdo entre las partes (previo saldo del total adeudado); b) por decisión unilateral de **EL DEUDOR** (previo saldo del total adeudado); c) por falta de pago de **EL DEUDOR** de cualquier suma que adeude a **LA ASOCIACIÓN**; d) Cambio en la situación patrimonial de **EL DEUDOR** que ponga en riesgo el cobro del crédito de **LA ASOCIACIÓN**; y, e) Uso de los fondos para algún propósito diferente al indicado por **EL DEUDOR** como destino de los fondos de la Línea de Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ASOCIACIÓN**.

PÁRRAFO I: Pacto comisorio expreso. Este contrato terminará asimismo, de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa legal ni intervención de sentencia judicial, pudiendo **LA ASOCIACIÓN** exigir el pago de la totalidad del crédito, y en consecuencia, ejecutar por las vías legales el cobro de los valores adeudados, en los siguientes casos: a) si **LA ASOCIACIÓN** recibiere de **EL DEUDOR** uno o más cheques devueltos por insuficiencia de fondos; b) si se produce la

solicitud de reestructuración, insolvencia o quiebra de **EL DEUDOR**; c) si **EL DEUDOR** es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier otra medida conservatoria en su perjuicio; d) si **EL DEUDOR** deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que este documento u otro relacionado con él pongan a su cargo; e) si **LA ASOCIACIÓN** recibe un requerimiento o una orden de restricción de parte de una autoridad competente.

PÁRRAFO II: Aviso de terminación. En todos los casos de terminación previstos en este contrato, **LA ASOCIACIÓN** participará a **EL DEUDOR** la ruptura del mismo, al momento en que se adopte la decisión, por los medios establecidos en el artículo Décimo Tercero del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: **NORMAS PRUDENCIALES. EL DEUDOR** reconoce y acepta: a) que mediante el Reglamento de Evaluación de Activos (REA) dictado por la Junta Monetaria en fecha 29 de diciembre de 2004, así como sus modificaciones, se establecieron normas bancarias con relación a las facilidades crediticias otorgadas por las entidades de intermediación financiera, para regular el comportamiento, la capacidad de pago de los deudores, el nivel de las garantías y la calidad de dichas facilidades; b) que de acuerdo a lo dispuesto por el señalado reglamento, **LA ASOCIACIÓN** tiene la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado del deterioro que sufran los créditos concedidos; c) que el incumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **EL DEUDOR** en virtud del presente contrato, puede afectar las cuentas de resultado de **LA ASOCIACIÓN**; d) que en tal virtud **EL DEUDOR** reconoce y se compromete a proveer a **LA ASOCIACIÓN** de garantías reales, en caso de que la clasificación de su crédito baje de categoría "B", así como a pagar a **LA ASOCIACIÓN**, un incremento en la tasa de interés pactada relativa al crédito, lo cual le será comunicado por escrito a su última dirección registrada en **LA ASOCIACIÓN**, de conformidad con lo indicado en el artículo Cuarto.

DÉCIMO SEGUNDO: **DE LOS GASTOS Y HONORARIOS**. **EL DEUDOR** se compromete formalmente a pagar los costos y las tarifas aplicables al presente contrato para su formalización, acorde la política vigente en **LA ASOCIACIÓN**, la cual es informada por escrito al momento de la firma del presente contrato, a través del Tarifario (Anexo), así como los de inscripción, sellos e impuestos fiscales correspondientes y cualesquiera otros que sean consecuencia de la presente operación, conforme se establece en la hoja de cálculo de liquidación de la Línea de Crédito, anexa al presente contrato; por lo que, si dichos gastos y honorarios indicados anteriormente, relativos a la formalización de la presente operación, no han sido pagados antes o en ocasión de la firma del presente contrato, **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a descontar los mismos directamente de la suma prestada, con cargo al desembolso, con la suscripción del (de los) pagaré (s) correspondiente (s), debiendo **LA ASOCIACIÓN** presentar a requerimiento de **EL DEUDOR** la documentación que evidencia la ejecución de las diligencias que originaron los gastos enunciados.

PÁRRAFO I: Las variaciones que se produzcan en los costos y tarifas establecidas en el Tarifario (Anexo), en virtud de las revisiones periódicas que le hiciere **LA ASOCIACIÓN**, serán previamente informadas por escrito a **EL DEUDOR** de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto del presente contrato.

PÁRRAFO II: En caso de que por cualquier razón **LA ASOCIACIÓN** se vea precisada a apoderar abogados para el cobro de las sumas adeudadas, **EL DEUDOR** se compromete a pagar los honorarios y gastos legales de tales abogados, siempre y cuando los honorarios no excedan de un treinta por ciento (30%) de las sumas recuperadas, incluyendo capital, intereses y demás accesorios, debiendo presentar a requerimiento de **EL DEUDOR** la documentación que evidencie la ejecución de las gestiones legales realizadas, así como también, de ser el caso, aquellos gastos y honorarios que se deriven de acciones judiciales, administrativas, entre otras, ejercidas por **EL DEUDOR** en contra de **LA ASOCIACIÓN**, que tenga por objeto el presente contrato, en cuyo caso, **EL DEUDOR** reconoce que dichos gastos y honorarios que originen tales acciones serán adicionados al monto adeudado; la adición de estos costos al monto adeudado no implicará la aplicación de interés sobre estos últimos.

DÉCIMO TERCERO: **FORMALIDAD DE LAS COMUNICACIONES**. Las condiciones de informar a **EL DEUDOR**, referidas en este contrato, se entenderán satisfactoriamente cumplidas, cuando se efectúen a través de los medios escritos directos que **LA ASOCIACIÓN** tenga a su disposición, dándose preferencia a los volantes de pago expedidos del préstamo, avisos escritos al domicilio, mensajes electrónicos (SMS), correos electrónicos u otros medios directos de comunicación a **EL DEUDOR**. **EL DEUDOR** declara y acepta que dichos mecanismos de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las informaciones.

DÉCIMO CUARTO: **NOTIFICACIONES**. Las partes declaran que todas las notificaciones, avisos y envíos que **LA ASOCIACIÓN** le haga a **EL DEUDOR** serán válidos si los ha enviado por correo ordinario, privado o electrónico a su dirección, tal y como aparece en sus registros. **EL DEUDOR** asume la obligación de comunicar a **LA ASOCIACIÓN** los cambios de su domicilio, correo electrónico, número telefónico y demás generales. Respecto a **LA ASOCIACIÓN**, tendrán validez legalmente liberatorias las comunicaciones de cualquier género o notificaciones enviadas al último domicilio, dirección electrónica o número telefónico informado por **EL DEUDOR**.

DÉCIMO QUINTO: **NULIDAD DE CLÁUSULAS**. En caso de que por cualquier circunstancia una o varias cláusulas contenidas en este contrato fueran total o parcialmente invalidadas o declaradas nulas, ilegales o inejecutables las previsiones restantes permanecerán siendo válidas y ejecutables.

(sigue al dorso)

DÉCIMO SEXTO: **LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**. Para todo lo no expresamente pactado en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones del derecho común, las cuales regularán a título supletorio las relaciones entre las partes. Las partes convienen expresamente que todas las acciones judiciales derivadas de la ejecución de este acuerdo serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la República Dominicana. No obstante lo anterior, **EL DEUDOR** tendrá el derecho de accionar o reclamar cualquier desacuerdo o controversia por las demás vías dispuestas por el ordenamiento legal.

DÉCIMO SÉPTIMO: **ELECCIÓN DE DOMICILIO**. Para los fines y consecuencia legales del presente acto, las partes hacen formal elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas al inicio del mismo. **EL DEUDOR** deberá notificar por escrito a **LA ASOCIACIÓN** cualquier cambio de dirección. En ausencia de notificación alguna, todas las comunicaciones y notificaciones que realice **LA ASOCIACIÓN** por cualquier medio que estime pertinente, en el domicilio de **EL DEUDOR** que se indica en el presente acuerdo serán consideradas como regulares y válidas.

DÉCIMO OCTAVO: **ENTREGA DE TARIFARIO.** **LA ASOCIACIÓN** entregará a **EL DEUDOR** un tarifario de servicios, el cual reflejará en forma detallada los costos principales y accesorios del servicio contratado, y los conceptos cobrables que no se encuentren expresamente establecidos en este contrato, los cuales han sido previamente aceptados por **EL DEUDOR.**

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en cuatro originales, uno para cada una de las partes, incluyendo la del Notario actuante y otro para la dependencia estatal que lo requiera y/o fuera necesario o menester.

LIC. HECTOR ALFREDO ECHAVARRIA ESPAILLAT
POR LA ASOCIACIÓN

SANTIAGO ADOLFO CAMARENA TORRES
POR EL DEUDOR

Yo, **DRA. LUISA TERESA JORGE GARCIA**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, según Decreto número 1259 de fecha 29 de agosto de 1975, con mi estudio abierto en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matrícula No. 297, CERTIFICO: Que las firmas que aparecen al pie del presente acto fueron puestas voluntariamente en mi presencia por los señores **LIC. HECTOR ALFREDO ECHAVARRIA ESPAILLAT** y **SANTIAGO ADOLFO CAMARENA TORRES**, de generales que constan en el mismo, a quienes he identificado por sus documentos de identidad correspondientes y me declaran bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

DRA. LUISA TERESA JORGE GARCIA
NOTARIO PÚBLICO

lsr